

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de enero de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] as domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, do [REDACTED] chileno, actor, cédula nacional de identidad [REDACTED] iado para estos efectos en [REDACTED] mun. [REDACTED] adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda [REDACTED] en acepta, la prestación de servicios consistente en traer a la Casa de la Cultura, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel, al elenco de actores, técnicos y escenografías de la obra de teatro "**EL REY LEÓN, CANTOS AMAZÓNICOS**", con el objeto de montar la escenografía el día martes 19 de enero y grabar una función el día miércoles 20 de enero, ambos de 2021, entre las 10:00 y las 16:00 hrs.

La obra de teatro indicada precedentemente, será transmitida el día sábado 23 de enero de 2021 a las 19:00 horas, por la fan page de la Corporación Municipal de San Miguel. La cual tendrá una duración de 60 minutos.

La Corporación podrá modificar la fecha de entrega de los servicios contratados mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$1.589.250.- (un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos) exentos de impuesto.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta vista
- [REDACTED]
- Banco Santander
- [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2021.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] [REDACTED] á emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva factura exenta de servicios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] [REDACTED] ponderará a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a entregar al Prestador todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: [REDACTED] de las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por el contratado, si procediere.

OCTAVA: [REDACTED] oriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENA: En caso de cumplimiento parcial por parte [REDACTED] [REDACTED] ción de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la prestación a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **NOVENA** del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a poner a disposición del prestador los siguientes requerimientos:

- Equipos de sonido
 - 1 CONSOLA DE SONIDO PHONIC SUMMIT
 - 8 MICROFONOS HEADSET SHURE BLX PGA31
 - 2 MICROFONOS SHOTGUN HIPERCARDIOIDE RODE NTG2
 - 4 PARLANTES YAMAHA MRS400
 - CABLES Y CONECTORES NECESARIOS

- Equipos de iluminación:
 - 16 LED RGB AMPRO 8X1
 - 2 ATRILES TIPO T
 - 2 CABEZAS MOVILES BEAM 7R
 - 1 CONSOLA DE LUCES DMX512

- Equipos de video:
 - 2 CÁMARAS.

Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

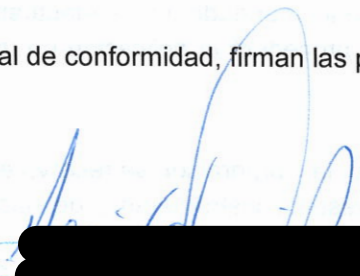
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

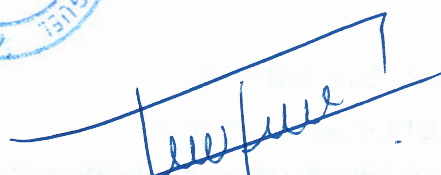


Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL





PRESTADOR


GSV/APG/CGM/MMV/ndf